



INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE FÚTBOL



# REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES



## REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE DOCENTES

### TÍTULO I DE LOS DOCENTES

#### CAPÍTULO I AMBITO DEL REGLAMENTO

**Art. 1.- Ámbito del Reglamento.** - El proceso de selección y contratación de Docentes en el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, se regirá por la normativa formulada en el presente Reglamento y demás normativa estipulada en Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y otros instrumentos que para el efecto se emitieren.

**Art. 2.- Personal Académico.** - Se considerará como personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares del Instituto.

**Artículo 3.- Personal técnico docente.** - Se define como personal técnico docente al trabajador del ISTF con formación académica, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes.

**Art. 4.- Contratos de Docente.** - Los contratos del personal Académico estarán regulados por el Código de Trabajo y por el Código civil.

#### CAPÍTULO II TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 5.- Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico del ISTF son titulares y no titulares.

**Titulares a tiempo completo,** regidos por lo que contempla el Código de Trabajo, y **No titulares,** son los docentes contratados por horas, por el tiempo que dure la cátedra que se le asigne, siendo el **contrato por prestación de servicios profesionales,** tal como lo establece el Código Civil.







**Artículo 6.- Actividades del personal académico.** - Los profesores e investigadores del Instituto titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

- a) de docencia;
- b) de investigación;
- c) de dirección o gestión académica.

**Artículo 7.- Actividades de docencia.** - La docencia en el ISTF comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus.
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.
5. Visitas de campo y docencia en servicio.
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales.
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.
11. Participación en actividades de proyectos sociales, deportivos, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). y,
15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.

**Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad.** - En el ISTF, las actividades de vinculación con la sociedad se enmarcarán dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo contemplado en este reglamento.

**Artículo 9.- Tiempo de dedicación del personal académico.** - Los miembros del personal académico del ISTF, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
- b) Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.







## CAPÍTULO III DE LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 10.- Selección del personal académico.** - La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, y la normativa interna de la institución.

**Artículo 11.-** En los procesos de selección y contratación de Docentes, se aplicará políticas de acción afirmativa como forma de promover la participación de las mujeres y la inclusión de minorías, garantizando los principios de alternancia, equidad de género, igualdad de oportunidades. En tal virtud, el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, no admite discriminación derivada de posición ideológica, religión, raza, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole.

## CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 12.- Requisitos del personal académico del Instituto.** - Para el ingreso como personal académico Titular del instituto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Título de tercer o cuarto nivel, reconocido e inscrito por la SENESCYT
- Tener mínima 1 año de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior.
- Conocimientos especializados y actualizados en el área de conocimiento en que va a impartir la cátedra.
- Experiencia académica que le permita manejar métodos de enseñanza-aprendizaje innovadores.
- Experiencia profesional, especialmente para asignaturas técnicas y de especialización.
- Haber realizado cursos de capacitación o actualización profesional.

**Art. 13.- Requisitos del personal académico – No Titular.** - El Personal Académico No titular (prestación de servicios profesionales), debe tener título profesional de tercer o cuarto nivel, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT y los mismos requisitos establecidos en el Art. 12 de este Reglamento.

**Art. 14.-** Para la contratación definitiva, el Docente deberá presentar además de los requisitos establecidos en el Art.12 del presente Reglamento, en Recursos Humanos la siguiente documentación:







- Cedula de identidad y certificado de votación (copia)
- 3 fotografías recientes de tamaño carnet
- Hoja de Vida profesional y laboral que incluya dirección, teléfono y mail de contacto, con fotografía.
- De ser el candidato extranjero, presentará los documentos que le acredite el derecho de ejercer actividades profesionales en el Ecuador.
- No se admitirá ninguna documentación que se presente de forma incompleta

**Art. 15.-** El departamento de Recursos Humanos será el responsable del proceso operativo de contratación de docentes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 de este Reglamento.

## CAPÍTULO V DE LAS REMUNERACIONES

**Art.16.- De los componentes de la Remuneración.** - El pago de los componentes de la remuneración se sujetará a la normatividad pertinente y vigente en el País. Los componentes de la remuneración a que tienen derecho los docentes titulares a tiempo completos, son:

- a. Sueldo mensual,
- b. Beneficios de ley:
  - Décimo tercer sueldo;
  - Décimo cuarto sueldo;
- c. El pago por horas extras cuando su carga horaria se encuentre fuera de su jornada de trabajo, salvo casos de excepción autorizados por el Vicerrectorado Académico y a pedido de la respectiva Coordinación de Carrera.
- d. Las obligaciones institucionales correspondientes a la remuneración, están constituidas por: Fondos de reserva y aportes patronales al régimen del seguro social obligatorio.
- e. Las demás que se establecieren por ley,

El pago por los trabajos de proyectos de investigación, proyectos académicos especiales, dirección de tesis de grado etc. están contemplado dentro del sueldo que percibe el Docente.

**Art. 17.-** Los profesores tienen derecho a percibir las remuneraciones establecidas en el presente Reglamento a partir de la fecha de su designación por contrato.





**Art.18.-** La base sobre la que se calculará los aportes al régimen del Seguro Social Obligatorio y Prestaciones Complementarias será del sueldo básico correspondiente a la categoría, nivel y tiempo de dedicación.

**Art. 19.-** El Docente no titular será contratado por prestación de servicios profesionales, sus honorarios serán por las horas asignadas por el tiempo que dure la cátedra y estará regulado por lo que establece el Código Civil, por lo tanto, es una relación de naturaleza civil.

**Art. 20.-** Los profesores con contrato de prestación de servicios profesionales que se separen de la Institución por cualquier causa, a partir del sexto día de iniciado el mes, tendrán derecho a percibir sus honorarios que será de acuerdo a las horas efectivamente trabajados.

## CAPÍTULO VI REMUNERACION BASICA Y HONORARIOS PROFESIONALES

**Art. 21.- La remuneración básica.** - Los docentes titulares tendrán un sueldo base y estarán regido por lo que establece el Código de Trabajo.

**Art. 22.- Honorarios profesionales.** - El docente no titular, percibirá sus honorarios por las horas que se le asigne de cátedra, siendo el valor de la hora a cancelar de:

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| Unidades Básicas               | Base \$15 |
| Unidades de profesionalización | Base \$17 |
| Unidad de Titulación           | Base \$17 |
| Personal Técnico               | Base \$17 |

## CAPÍTULO VII DE LA CESACIÓN

**Art.23.- Causas de cesación del personal académico.** - El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además, las normas aplicables del Código del Trabajo.

Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento.
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

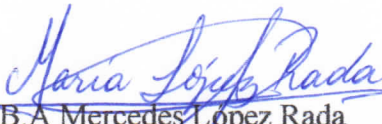




## CAPÍTULO VIII DISPOSICION GENERAL

**Art. 24.- Disposición General.** - El personal académico que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación, en la misma u otra institución de educación superior, en calidad de profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación, nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión, y docencia en planes de contingencia, tendrá derecho a percibir honorarios por su trabajo. Igual derecho tendrá cuando realice actividades académicas en cursos de postgrado y participe en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la institución de educación superior.

La suscrita Secretaria Certifica. - Que el presente Reglamento de Selección y Contratación del Docente, fue conocido, revisado, modificado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, realizado el 28 de junio del 2019. Lo Certifico

  
C.B.A Mercedes López Rada  
**SECRETARIA ISTF**

